CONTRATACIÓN DIRECTA - CD N° 10/2010

"Servicio de Internet y Provisión de VPN"

ID Nº 195.487

CIRCULAR Nro. 1

LA CONVOCANTE EMITE LA SIGUIENTE CIRCULAR A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL LLAMADO DE REFERENCIA A FIN DE INFORMAR SOBRE LAS ACLARACIONES REALIZADAS EN VIRTUD A LAS CONSULTAS RECIBIDAS.

CONSULTA Nº 1:

Sección IX "Especificaciones Técnicas", Punto 3. Servicio. El ancho de banda requerido para la VPN es de 4 Mbps como mínimo.

¿Cuáles serían las direcciones de los dos puntos de conexión de la VPN? (sic)

Respuesta:

- Se entiende que la consulta se refiere a las direcciones físicas de las dos sedes del SENASA, en tal las direcciones son las siguientes:
  Asunción: 25 de Mayo casi Tacuary
  San Lorenzo: Eugenio A. Garay casi Virgen del Rosario

CONSULTA Nº 2:

Sección IX "Especificaciones Técnicas", Punto 3. Servicio. Se deberá adjuntar una carta autorización sobre la utilización del tramo de fibra óptica para el enlace datos a favor del NOC del Proveedor de Servicio y de Senasa. Esta carta deberá estar acompañada de la licencia para brindar enlace de datos a favor del emisor de la carta de autorización.

La empresa consultante cuenta con Licencia de Prestación del Servicio de Internet y también con Licencia de Transmisión de Datos, aunque en este caso el servicio de transporte de fibra óptica se realizará por otra empresa.

Pregunta Nº 1

¿La carta solicitada podrá ser emitida por la empresa consultante o tendrá que ser emitida por el proveedor de transporte de fibra óptica que se utilizará en este caso? (sic)

Respuesta:

- La carta deberá ser emitida por el proveedor del transporte de fibra óptica a favor de la firma que se presente como oferente y que en caso de salir adjudicada, proveerá el

Abog. Eduardo Daniel de Gasperi Camacho
Departamento de Contrataciones y Adquisiciones
Responsable de la U.O.C-SENASA

servicio solicitado por SENASA. Aclarando en la misma que será para utilización de transmisión de datos para el SENASA.

Pregunta Nº 2

¿La Licencia de Transmisión de datos a ser presentada deberá se de la empresa consultante, o la Licencia de la empresa que en este caso proveerá el transporte de fibra óptica? (sic)

Respuesta:

- Si la transmisión de datos será llevada a cabo por la empresa que provea los servicios de transporte de fibra óptica, la licencia deberá ser de dicha empresa a favor de la que se presente como oferente, y que en caso de ser adjudicada prestará el servicio, por más que esta cuente con licencia propia.

  En el caso que la empresa oferente tenga licencias para transmisión de datos, y realice la mencionada transmisión de datos sobre sus propios medios, deberá presentar esta su licencia.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
U.O.C.
S.E.N.A.S.A.

ABOG. EDUARDO DE GASPERI
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunción, 25 de mayo de 2010